



GOBIERNO REGIONAL PUNO

SS. R + DI

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 164 -2017-GR-GR PUNO

02 JUN 2017

PUNO,

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 093-2017-GR PUNO/GRPPAT e Informe Legal Nº 236-2017-GR PUNO/ORAJ, sobre aprobación de DIRECTIVA REGIONAL DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, AÑO FISCAL 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, a través del Oficio Nº 093-2017-GR PUNO/GRPPAT, remite el Informe Nº 03-2017-GR PUNO/GRPPAT-SGRDI, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Desarrollo Institucional, sobre la actualización de la Directiva Disposiciones Complementarias de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público del Gobierno Regional Puno – Año Fiscal 2017;

Que, habiéndose efectuado la revisión de la propuesta de Directiva, se ha encontrado que la misma guarda coherencia con las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017; por lo cual, es pertinente aprobarla vía el acto resolutivo correspondiente;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA REGIONAL Nº 08-2017-GOBIERNO REGIONAL PUNO – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO EN EL PLIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, AÑO FISCAL 2017, que consta de seis (06) Rubros, contenidos en un ejemplar de tres (03) folios, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La GERENCIA DE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, a través de la SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, es la responsable de la difusión de la Directiva Regional aprobada, así como de su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL



DIRECTIVA REGIONAL N° 08-2017-GOBIERNO REGIONAL PUNO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO EN EL PLIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, AÑO FISCAL 2017

I. FINALIDAD

Ejecutar el Presupuesto Institucional dentro de un marco de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad en el gasto público manteniendo el equilibrio presupuestario y optimizando el uso de los recursos públicos existentes con eficiencia y eficacia, orientado al cumplimiento de los objetivos y logro de metas institucionales al menor costo, en las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 458 Gobierno Regional Puno para el Año Fiscal 2017.

II. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria en todas las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego Regional.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y su modificatoria.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
- Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y su modificatoria.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Resolución Ejecutiva Regional N° Regional N° 414-2016-PR-GR-PUNO, promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017, del Pliego 458 Gobierno Regional Puno.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Las dependencias del Gobierno Regional Puno sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley del Presupuesto del Sector Público, en el marco de la Constitución Política del Perú artículo 78° y artículo 1° de del Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- b) Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Subgerente de Presupuesto y del Jefe de la Oficina Regional de Administración o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411.
- d) Los responsables de las Unidades Ejecutoras, deberán optimizar el uso racional de los recursos financieros a fin de evitar la duplicidad de funciones entre sus dependencias, ejecutando la simplificación de sus procesos y procedimientos operativos, que orienten una mejor prestación de los servicios públicos.
- e) Las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego Regional, previa a la ejecución presupuestaria deberán formular sus requerimientos en concordancia con el Plan Operativo Institucional -POI y contraer compromisos de acuerdo al marco normativo debidamente autorizados.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL.

Se prohíbe el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento salvo en los supuestos siguientes:

- a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, se dan conforme a los documentos de gestión del Gobierno Regional de Puno y a la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público y demás normatividad sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057 Ley del Servicio Civil.
- b) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para suplencia temporal de los servidores del Pliego Regional, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en los casos que corresponda siempre y cuando se encuentre con plaza presupuestada y cumpla con los procedimientos administrativos establecidos en la normatividad vigente. Para el caso del ascenso o promoción deberá tener en cuenta la realización de dicho proceso de personal a través de la Oficina de Recursos Humanos.



- En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2015, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.
 - En el caso de ascenso o promoción del personal se deberá tener en cuenta lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411.
 - En el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.
- c) El nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, de la Dirección Regional de Salud y las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud – CLAS.
- d) La contratación temporal del profesorado en instituciones educativas y la contratación de auxiliares de educación de acuerdo a las Leyes Nos. 30328 y 30493.

Para la aplicación de los casos de excepción, establecidos en los literales a) hasta d), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), o el Cuadro de Personal Provisional de la Entidad, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público y que cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario.

5.2 MEDIDAS EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS

- a) Los viajes al exterior de servidores o funcionarios, con cargo a recursos públicos, a excepción del Gobernador Regional y Consejeros Regionales cuyas autorizaciones se aprueban mediante acuerdo del Consejo Regional, los viajes que se autoricen en el marco de la presente disposición deben realizarse en categoría económica.
- b) El monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, para tal efecto deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces; dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Gobierno Regional Puno.
- c) El gasto mensual por los servicios de telefonía móvil, no podrá exceder el monto de S/. 200.00 nuevos soles mensuales por cada equipo. La diferencia de consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo; no podrá asignarse más de un (01) equipo por persona. La aplicación de la restricción de gasto señalado no es de aplicación al Gobernador Regional.
- d) Se establece como monto máximo mensual por el uso de la telefonía fija en la sede del Gobierno Regional Puno y sus dependencias, la suma de quinientos (S/. 500.00) nuevos soles. Para los teléfonos fijos que cuentan con servicio de FAX, se establece como monto máximo por consumo mensual, la suma de quinientos cincuenta (S/. 550.00) nuevos soles; excepcionalmente, para el teléfono fijo N° 013306799 de la Oficina de Coordinación - Lima, se establece el monto máximo de seiscientos (S/. 600.00) nuevos soles.

Por necesidad de servicio, se exceptúa del inciso d), a los teléfonos fijos siguientes:

ORGANOS Y/O UNIDADES ORGANICAS	N° DE TELEFONO
Gobernación Regional	354000
Gerencia General Regional	352660
Subgerencia de Presupuesto.	352672
Oficina de Contabilidad SIAF-SP	351954
Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	356639

- e) Queda prohibida la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisición de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas, vehículos destinados a defensa nacional, vehículos destinados alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres, vehículos para vigilancia, monitoreo, supervisión, seguridad ciudadana y fiscalización para acciones ambientales. Asimismo, están exentos de esta prohibición, los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión



pública y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

- f) Los gastos de combustible se restringe a un máximo de sesenta (60) galones mensuales por vehículo, para camionetas y station wagons, asignados para actividades administrativas de servicio local; y a excepción de vehículos destinados para la Alta Dirección (Gobernación y Gerencia General) y actividades operativas (Órganos de Línea, Aldeas Infantiles). Las dependencias que tienen a cargo proyectos de inversión, deberán sujetarse los gastos para adquisición de combustible con cargo a estos.

5.3 OTRAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD EN BIENES Y SERVICIOS

- a) Los equipos de cómputo en las dependencias del Gobierno Regional Puno, deberán usarse en trabajos estrictamente institucionales, debiendo permanecer apagados cuando no sean utilizados, en cumplimiento a las normas de austeridad dispuestas bajo responsabilidad de los Gerentes Regionales, Jefes de Oficinas Regionales, Subgerentes y Jefes de Oficina, Directores Regionales, Directores de Proyectos.
- b) Los gastos de mensajería, soporte técnico, apoyo secretarial, publicidad, organización de eventos adquisición de útiles de escritorio y materiales; se restringen a lo mínimo indispensable, con excepción de aquellos gastos orientados directamente a la ejecución de proyectos de inversión, los mismos se sujetan al expediente técnico aprobado.
- c) Quedan prohibidos los viajes en comisión de servicio para realizar gestiones que no tengan relevancia institucional. Las comisiones de servicio se restringen a lo indispensable, a la obtención de resultados, bajo responsabilidad del comisionado y del funcionario que lo autoriza.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1 El titular del Pliego, el Subgerente de Presupuesto y el Jefe de la Oficina Regional de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en párrafos precedentes de la presente directiva y en el marco del principio de legalidad del artículo IV establecido Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley N° 27444.
- 6.2 La Oficina Regional de Administración a través de la Unidad Orgánica correspondiente deberá implementar el control de combustible por kilometraje mediante la bitácora e informe mensual del uso de combustible respecto al recorrido.
- 6.3 El Órgano de Control Institucional, verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

PUNO, MAYO 2017